



Ministerio
de Trabajo y
Seguridad Social

ACTA. En la ciudad de Montevideo, el 27 de enero de 2025, estando reunido el Consejo de Salarios del Grupo 9 INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, Sub-Grupo 01 ; comparecen en **Sector Empleador** el Dr. Ignacio Castiglioni con domicilio en Andrés Martínez Trueba 1256, Sr. Wilson Baliño y el Dr. Diego Falco, con domicilio en Soriano 1048 y el Sr. Hugo Méndez con domicilio en Bvar. España 2122; y por el **Sector Trabajador** los Sres. Javier Díaz, Pedro Porley, Marcelo Cardozo, Raúl Galeano y Richard Ferreira, con domicilio en la calle Yí N° 1538; por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los representantes del Poder Ejecutivo por el Grupo 09 la Cra. Laura Mata, Sr. Pablo Deus y Lic. Laura Mundemurra, con domicilio en la calle Juncal N°. 1511; **hacen constar que:**

PRIMERO. Los sorteos se llevarán adelante con frecuencia semanal los miércoles a la hora 10:00 am, en caso de existir demanda de mano de obra.

SEGURO. Participarán aquellas demandas generadas hasta 48 horas de antelación al sorteo.

TERCERO. Los sorteos y las listas que se generen son por obra y por demanda específica de empresa. Por tanto, cada necesidad de mano de obra que surja en el mismo proyecto o en obras adyacentes, se deberá realizar un sorteo puntual.

CUARTO. Una vez creada la demanda, deberá comunicarlo inmediatamente al correo electrónico: sorteos@mtss.gub.uy indicando el departamento, la localidad y cantidad de vacantes a cubrir (para este caso, se aplicarán las disposiciones previstas en el acuerdo de consejo de salarios de fecha 25 de julio de 2023 en su artículo 13).

Realizado el sorteo, el MTSS deberá comunicar en un plazo no mayor a 48hs hábiles, la lista con los postulantes.

QUINTO. La empresa tendrá un máximo de 15 días corridos, contados desde el día siguiente de la notificación, para seleccionar a la o las personas sorteadas y a contratar, debiendo informar al MTSS al finalizar el plazo o durante el mismo si descarta los

postulantes ofrecidos por no contar con las competencias y/o referencias adecuadas, el listado de trabajadores a ingresar si los tuviera.

SEXTO. Si es necesario que se envíen más personas sorteadas de la lista de prelación generada para la obra y empresa específica, deberán enviar una breve devolución a sorteos@mtss.gub.uy de a quienes contratarán (si es que se selecciona) y a quienes no pudo contactar o descartan el ingreso.

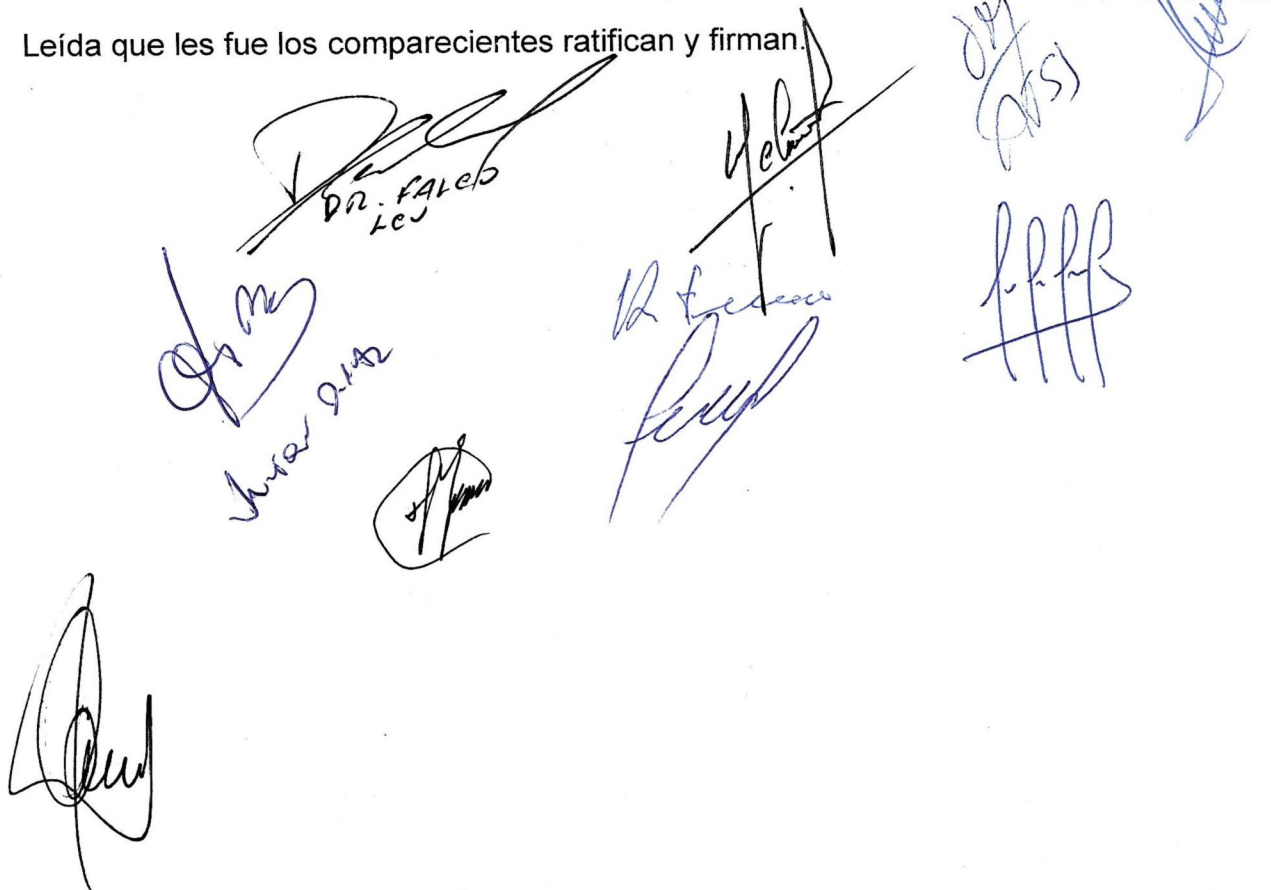
SEPTIMO. Las vacantes deben ser reales, esto es, las vacantes a cubrir son inmediatas o en el corto plazo, no se considerarán solicitudes donde se prevean ingresar operarios en un plazo prolongado o sean para cubrir ingresos paulatinos.

OCTAVO. No se aceptarán solicitudes para listas de espera.

NOVENO. En caso de que por cambios que puedan darse en el camino crítico del proyecto, la cantidad de personal solicitado en un momento específico, no sea finalmente el porcentaje que deba ingresar, la empresa deberá justificar ante el MTSS- DINA E las razones. En estos casos, los trabajadores serán considerados para el sorteo inmediato posterior de la misma empresa.

DÉCIMO. Todas las comunicaciones serán realizadas exclusivamente a través de sorteos@mtss.gub.uy

Leída que les fue los comparecientes ratifican y firman.

The block contains several handwritten signatures in blue ink. One signature is clearly legible as "DR. FALCO" with "LEC" below it. Other signatures are more stylized and less legible. There are also some blue ink stamps or marks, including one that looks like "MTSS" and another that looks like "DINA E".